



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 022 -2017-ANA-DEPHM

Lima, 29 NOV. 2017

VISTO:

El Informe N° 09-2017-ANA-DEPHM-FMVF, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 08-2017-ANA-DEPHM-FMVF de fecha 24 de noviembre de 2017, se informa a este Despacho, que el Memorando N° 293-2015-ANA-DEPHM de fecha 06 de mayo de 2015, con CUT N° 57556 - 2015, teniendo como inicio de trámite el CUT N° 19091-2015 y continuación en el CUT N° 57347-2015, a través del cual la Dirección de Estudios de Proyectos Hidráulicos Multisectoriales de la Autoridad Nacional del Agua, remitió los nuevos Términos de Referencia del Estudio "Evaluación, Planificación y Gestión Integrada de los Recursos Hídricos en el Sur del Perú", a la Oficina de Administración a fin de que proceda a realizar el Estudio de Mercado correspondiente, se encuentra en el acervo documentario de la DEPHM en ORIGINAL, sin embargo, los antecedentes y los adjuntos del mismo, se encuentran en calidad de fotocopias.

Que, mediante Memorando N° 788-2017-ANA-DEPHM de fecha 24 de noviembre de 2017, la Dirección de la DEPHM dispuso la RECOMPOSICIÓN del expediente relacionado al Memorando N° 293-2015-ANA-DEPHM, registrado en los CUT N° 57556 - 2015, CUT N° 19091-2015 y CUT N° 57347-2015, procediendo a solicitar a los Órganos de Línea y Oficinas de Apoyo de la Autoridad Nacional del Agua, la remisión a este Despacho, de COPIAS CERTIFICADAS de los documentos que hayan emitido dentro de los citados expedientes, mediante Memorando Múltiple N° 789-2017-ANA-DEPHM.

Que, mediante Memorando N° 1730-2017-ANA-DARH, Memorando N° 2239-2017-ANA-OA, ambos de fecha 28 de noviembre de 2017, Informe N° 454-2017-ANA-OA-UL, Memorando N° 1402-2017-ANA-OAJ de fecha 29 de noviembre de 2017, se nos remitieron copias certificadas de los documentos emitidos y registrados en los códigos únicos de trámite antes referidos, por la Dirección de Administración de los Recursos Hídricos, Oficina de Administración, Unidad de Logística y Oficina de Asesoría Jurídica, respectivamente.

Que, mediante Memorando N° 3777-2017-ANA-OPP de fecha 29 de noviembre de 2017, se nos remite copias fedateadas de los documentos emitidos por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, registrados en el CUT N° 57347-2015.

Que, mediante Memorando N° 1803-2017-2017-ANA-DCPRH, la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, nos informa que: "... luego de la revisión en el Sistema de Trámite Documentario (SGD), solo se tiene registrado el Informe Técnico N° 001-2015-ANA-DCPRH con CUT N° 19091-2015, siendo preciso mencionar que dicho documento no corresponde a esta Dirección, siendo generado por el Comité Supervisor tal como consta en el documento adjunto y que por error involuntario aparece en el SGD registrado con las siglas DCPRH", adjuntado además copia fedateada del Informe Técnico N° 001-2015-ANA-AD.

Que, mediante Informe N° 09-2017-ANA-DEPHM, se hizo de conocimiento que en el acervo documentario de la DEPHM, se encontraba el original del Memorando N° 293-2015-ANA-DEPHM, más no así de sus documentos adjuntos, los cuales se encuentran en calidad de fotocopias, por lo que a



través de la presente deberán pasar a formar parte del expediente referido. Asimismo, se informa que a través de la Unidad de Archivo y Trámite Documentario, se ha logrado obtener copias fedateadas de los Memorandos N° 073-2015-ANA- J, N° 172-2015-ANA- J, N° 187-2015-ANA- J y N° 188-2015-ANA- J.

Que, el artículo 140° del Código Procesal Civil, establece que: "En caso de pérdida o extravío de un expediente, el Juez ordenará una investigación sumaria con conocimiento de la Oficina de Control Interno del Poder Judicial. De ser el caso ordenará, su recomposición de oficio o a pedido de parte, quedando éstas obligadas a entregar, dentro del tercer día, copias de los escritos y resoluciones que obren en su poder. Vencido el plazo y con las copias de los actuados que tenga en su poder, el Juez las pondrá de manifiesto por un plazo de dos días, luego del cual declarará recompuesto el expediente.

Que, el numeral 162.4 del artículo 162° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, dispone que: "Si un expediente se extraviara, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad de reconstruir el mismo, independientemente de la solicitud del interesado, para tal efecto se aplicarán, en lo que fuera aplicable, las reglas contenidas en el Artículo 140° del Código Procesal Civil;

Que, en tal sentido, debe aprobarse la recomposición del expediente administrativo signado con CUT N° 57556 - 2015, CUT N° 19091-2015 y CUT N° 57347-2015, siendo necesario la emisión de un acto administrativo con tales fines;

Que, asimismo debe comunicarse a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la entidad, a efectos que proceda conforme a sus atribuciones y determine las responsabilidades administrativas de los servidores que tuvieron conocimiento del expediente administrativo en cuestión;

Que, estando a lo anterior y con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar de Oficio la RECOMPOSICIÓN del expediente relacionado al Memorando N° 293-2015-ANA-DEPHM, registrado en los CUT N° 57556 - 2015, CUT N° 19091-2015 y CUT N° 57347-2015.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la entidad, a fin que proceda conforme a sus atribuciones, por la pérdida del documento señalado anteriormente.

ARTICULO 3°.- Poner en conocimiento del Órgano de Control Institucional de la entidad, la presente Resolución Directoral.

Regístrese y comuníquese,



Ing. WALTER OBANDO LICERA

Director (e)

Dirección de Estudios de Proyectos Hidráulicos Multisectoriales
Autoridad Nacional del Agua

